

ACUERDO DE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No. 4 - 2020
Sesión extraordinaria virtual, celebrada el 18 septiembre de 2020

1. **SE APROBÓ**, la “inclusión de la prima de antigüedad como artículo en el Estatuto Universitario de la siguiente manera:

ARTÍCULO 450A: Los docentes y funcionarios públicos administrativos permanentes y eventuales, una vez se dé por terminada su relación laboral con la Universidad Autónoma de Chiriquí, por renuncia, jubilación, pensión por vejez, fallecimiento, despido o retiro definitivo por incapacidad, tienen derecho a recibir prima por antigüedad.

El cálculo de la prima de antigüedad para los docentes y funcionarios administrativos permanentes y eventuales se hará tomando en cuenta el mejor salario recibido desde su ingreso a la Universidad Autónoma de Chiriquí, a razón de una semana de salario por cada doce meses continuos laborados. En el caso de que no cumpliera entero algún año de servicio desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente.

Los servidores públicos de la de la Universidad Autónoma de Chiriquí que laboran en los dos estamentos recibirá la prima de antigüedad en el estamento de su elección cuando termine su relación laboral con la institución y se pagará una sola vez.

En caso de fallecimiento del profesor o servidor público administrativo, se le concederá el monto de la prima de antigüedad respectiva al beneficiario previamente designado o a los herederos del profesor o servidor público administrativo fallecido.

La Universidad Autónoma de Chiriquí, incluirá anualmente una partida especial en el presupuesto, para el pago de la prima de antigüedad de los docentes y funcionarios administrativos que terminen su relación laboral con la institución.

La prima de antigüedad se pagará a partir de su aprobación en el Consejo General Universitario No. 7 -2019, realizado el 13 de septiembre de 2019.

Secretaría General

/Elvia